PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N° 188.

Concepción, 15 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 83/2023 y el informe SUOC N° 02/2023 (Complementario) de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el informe SUOC N° 02/2023 (Complementario) de Evaluación y Recomendación de Adjudicación en el llamado a Contratación Directa **ID N° 428.598 "ADQUISICIÓN DE CUADERNOS, SELLOS, CINTAS, CARTUCHOS, TONER, BORRADORES Y OTROS",** la Sub Unidad Operativa de Contrataciones señala que la firma unipersonal MICHEL DENIS HAS BAEZ, ha presentado con la Oferta la CONSTANCIA DEL SIPE N° 1737073, en la cual se constata que no se encuentra inscripto como cuenta patronal en el Instituto de Previsión Social, el cual no es motivo de descalificación o participación, ya que la Ley 2051/03, en su Art. 40. Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar estipula en su inciso k) ***las personas jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o seguridad social***; por lo cual al no estar inscripto como patronal no adeuda a la seguridad social, procediendo a aceptarse la oferta; y como tuvo un empate con otra empresa en el ítem 14, se le ha solicitado el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social en caso de que si posterior a la emisión de la Constancia del SIPE haya modificado su estado con relación al seguro, presentando Constancia de no estar inscripto N° 58030/23, que conforme a la Resolución de la DNCP N° 2567/16- Que aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03 en su primer criterio ***a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura;*** no dando cumplimiento con el primer criterio de desempate por carecer de empleados activos en IPS, siendo otorgada a la otra empresa; pero quedando firme su oferta para todos los demás ítems cotizados.----------

Que, en ese sentido, recomienda confirmar la adjudicación a la firma **MICHEL DENIS HAS BAEZ,** por un monto de Gs. 8.286.810 (guaraníes ocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos diez) IVA INCLUIDO, los ítems N° 2, 6, 9, 13, 15, 16, 22, 23, 31 y 33, conforme lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Resolución N° 151 de fecha 24 de mayo de 2023 emanada del Consejo de Administración.----------

Que, por mayoría el Consejo de Administración encuentra pertinente la confirmación de la adjudicación a la empresa **MICHEL DENIS HAS BAEZ** conforme ha sido dispuesta por Resolución N° 151/2023 por haber dado cumplimiento a los criterios de adjudicación según lo establece el art. 65 del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y teniendo en cuenta la evaluación de las ofertas; dejando constancia de la disidencia del Vicepresidente 2° del Consejo de Administración en cuanto a la falta de información por parte de la empresa de la existencia de personal a su cargo. ----------

Por tanto, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 02 (Complementario) de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.----------

ART. 2°: CONFIRMAR la adjudicación a la empresa:

a) MICHEL DENIS HAS BAEZ, por un monto de Gs. 8.286.810 (guaraníes ocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos diez) IVA INCLUIDO, los ítems N° 2, 6, 9, 13, 15, 16, 22, 23, 31 y 33;

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.-

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Concepción

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro